

GUIA DE REMISION N° 0589 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de abril de 2011 de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0589/2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de abril de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", incoada por el Consorcio CCEQO-PRO OBRAS, por el periodo de 21 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales, trasladando la fecha de término de la Obra al 06 de junio del 2011; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Contratista Consorcio CCEQO-PRO OBRAS queda obligado a la presentación del Calendario de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT-CPM, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la publicación del presente acto administrativo en el SEACE.

Artículo tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a Contratista Consorcio CCEQO-PRO OBRAS, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	14/04/2011	09:00 am	
INSPECTOR DE OBRA	14/04/2011	16:50	
OFICINA DE ADMINISTRACION	14 ABR 2011	12:15	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	14.04.11	12:30 am	
OPERADOR DEL SEACE	14.04.11	9:30 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	20 ABR 2011	12:00 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 589/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

14 ABR 2011

VISTO:

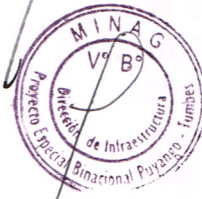
Carta N° CCPRO-018/2011 BLP del 24 de marzo del 2011; Informe N° 035/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra-FEF del 07 de abril del 2011; Oficio N° 172/2011-AG-PEBPT-D.INF del 07 de abril del 2011; Informe N° 142/2011-AG-PEBPT-OAJ del 08 de abril del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 19 de enero del 2011, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio CCEQO-PRO OBRAS suscriben el Contrato de Obra N° 001/2011-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma" por la suma de S/.6'633,039.28 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, con Carta N° CCPRO-018/2011 BLP del 24 de marzo del 2011 el Consorcio CCEQO-PRO OBRAS solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 21 días calendarios y el reconocimiento de S/.269,847.08 por concepto de mayores gastos generales por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a que el 17 de febrero del 2011 ocurrió una creciente en el caudal del río Zarumilla que alcanzó los 370 m3/seg., generando el colapso total del dique provisional que existía aguas arriba de la Bocatoma La Palma. Dicha crecida ocasionó la paralización de los trabajos por ejecutarse dentro del cauce del río Zarumilla entre los días 17 de febrero del 2011 hasta el 09 de marzo del



Resolución Directoral N° 589 /2011-AG-PEBPT-DE

2011, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra y, por tanto, el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra, debiendo trasladarse la fecha de término de la misma al 06 de junio del 2011.

Que, con Informe N° 035/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra-FEF del 07 de abril del 2011, el Ingeniero Inspector de Obra advierte que ha evaluado toda la documentación presentada por el contratista y, las circunstancias descritas por el contratista han causado atraso en las prestaciones contractuales a cargo de éste, modificando el avance de obra vigente y consecuentemente han postergado la fecha de culminación de la obra, razón por la cual opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendario, trasladando la fecha de término de la obra al 06 de junio del 2011.

Que, asimismo, con Oficio N° 172/2011-AG-PEBPT-D.INF del 07 de abril del 2011, la Dirección de Infraestructura manifiesta que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 con reconocimiento de mayores gastos generales, trasladando la fecha de término de la obra al 06 de junio del 2011.

Que, mediante Informe N° 142/2011-AG-PEBPT-OAJ del 08 de abril del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que el procedimiento se ajusta a lo previsto por la norma reglamentaria de contrataciones, por tanto, de conformidad con la opinión vertida por el Ingeniero Inspector de Obra y la Dirección de Infraestructura, opina por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma" por 21 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales, trasladando la fecha de término de la misma al 06 de junio del 2011.

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:...* 1.- *Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista".* Por su parte, el artículo 201° de la acotada norma reglamentaria prescribe: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y*

Resolución Directoral N° 589/2011-AG-PEBPT-DE

durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad... En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de plazo, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado... La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente..."

Que, conforme al documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y contando con el visado de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", incoada por el

Resolución Directoral N° 589/2011-AG-PEBPT-DE

Consortio CCEQO-PRO OBRAS, por el periodo de 21 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales, trasladando la fecha de término de la Obra al 06 de junio del 2011 ; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Contratista Consortio CCEQO-PRO OBRAS queda obligado a la presentación del Calendario de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT-CPM, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consortio CCEQO-PRO OBRAS, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Notifíquese, Regístrese, y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binafona Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo